

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320210107000

Seria del caso ordenar la división material del bien conforme lo peticionado en el escrito de demanda, no obstante revisado el plenario se observa que a la fecha no se acreditado en debida forma la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, así las cosas, la Juez Resuelve:

Requerir al apoderado judicial de la parte actora para de que acredite el pago de los derechos para la inscripción de la demanda, ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, a fin de continuar con el respectivo tramite.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0148 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 12 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria